RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 115 -2021-MDCC

Cerro Colorado, 22 de junio del 2021.

VISTOS:

La hoja de coordinación N° 0080-2021-GDUC-MDCC de fecha 10 de junio del 2021 del Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro; el informe N° 89-2021-MDCC/PPM de fecha 15 de junio del 2021 que suscribe el Procurador Público Municipal Abogado Juan José Pineda Avalos y el proveído N° 371-2021-GAJ-MDCC de fecha 18 de junio del 2021 del Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el inciso 8) del artículo 33° del Decreto Legislativo 1326 – Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, establece que son funciones de los Procuradores Públicos las de conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento. Para dichos efectos es necesario la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la Entidad, previo informe del Procurador Público.

Que, el numeral 15.8 del artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo 1326, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, establece que cuando en el ámbito extrajudicial, una Entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador público está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusiva suficientes, para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el Titular de la Entidad.

Que, mediante informe N°89-2021-MDCC/PPM el Procurador Público Municipal propone la fórmula de Conciliación Extrajudicial con FRIDA LUISA SALAS MÁLAGA respecto al Contrato de Locación de Servicios N° 110-2019-MDCC de fecha 27 de agosto del 2019 en el sentido que conforme a la hoja de Coordinación N° 0080-2021-GDUC-MDCC de fecha 10 de junio del 2021 suscrita por el Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro, la Municipalidad se compromete a conceder un plazo adicional a la consultora de 180 días calendarios, contados a partir de la suscripción del Acta Conciliatoria.

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal Abogado Juan José Pineda Avalos a suscribir la Conciliación Extrajudicial entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la señora Frida Luisa Salas Málaga conforme los alcances de la propuesta contenida en su informe N° 89-2021-MDCC/PPM, velando siempre por los intereses de la Municipalidad.

ARTICULO SEGUNDO.- INFORMAR al Despacho de Alcaldía sobre los alcances de la diligencia de Conciliación Extrajudicial, verificando el cumplimiento de la propuesta alcanzada y los límites de la autorización.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. M. Gorki Sánchez Huallanco
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog.Q.F. Benigno Cornejo Valencia
Alcalde